

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "CCM", REPRESENTADA POR MARCO ANTONIO MASCARUA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El artículo 37, de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo deriven, con los particulares interesados.

En el mismo sentido, el artículo 11, de la Ley General de Salud, dispone que la concertación de acciones entre la Secretaría de Salud y los integrantes del sector privado, podrá realizarse mediante la celebración de convenios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional, México Incluyente, objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, prevé como línea de acción, la relativa a mejorar la calidad en la formación de los recursos humanos y alinearla con las necesidades demográficas y epidemiológicas de la población.

Por su parte, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de su objetivo 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, estrategia 1.1. Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario, prevé como líneas de acción, el impulsar la participación de los sectores público, social y privado para incidir en los determinantes sociales de la salud, así como fomentar los entornos que favorezcan la salud en particular, en escuelas de educación básica, media superior y superior.

## DECLARACIONES

### I.- "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento citado y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional contra las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- I.3. Le corresponde entre otras atribuciones, las de promover mecanismos de coordinación, concertación, cooperación y participación con los sectores público, tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y, en general, de la comunidad en las acciones en materia de prevención y control de las adicciones para la eficaz ejecución de los programas de la Administración Pública Federal.
- I.4. El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No.1228, piso 11, Colonia Tlacoquemecatl, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

### II. "CCM" declara por conducto de su representante, que:

- II.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 1,130, de fecha 6 de

enero de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, Notario Público No. 27 de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León.

II.2. Por escritura pública número 8,901, de fecha 10 de Julio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Rousseau Garza, Notario Público No. 74 de Guadalupe, Nuevo León, se hizo constar el último cambio de denominación social a Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León.

II.3. Su representante legal cuenta con facultades y con la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 1,206, pasada bajo la fe del Licenciado Antonio Gutierrez Cabello, Notario Público No. 18 de Saltillo, Coahuila, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil No. 4,951\*9 de fecha 29 de Enero de 2015 y a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas.

II.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo. El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles en su contra.

II.5. Para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alfonso Reyes No. 2202 Norte, Colonia Bella Vista, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 61410.

**III.- Declaran “LAS PARTES”** por conducto de sus representantes, que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter que ostentan en la celebración del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen **“LAS PARTES”**, con el ánimo de realizar, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, respectivamente, y de conformidad con las disposiciones jurídicas que los rigen, acciones orientadas a la reducción del consumo nocivo de alcohol en la población.

### **SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la determinación y ejecución de las acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que al efecto suscriban por conducto de quienes cuenten con facultades para ello, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y estar firmados por las partes involucradas, así como describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que **“LAS PARTES”** realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo las acciones coordinadas necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, según el tema de que se trate.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, a:

1. Conjuntar esfuerzos, en el marco de sus respectivas atribuciones, a efecto de impulsar acciones específicas orientadas a lograr la reducción del consumo nocivo de alcohol en la población;
2. Promover entre la sociedad mexicana una mayor conciencia y participación a favor de la prevención del uso nocivo de alcohol, especialmente en el no consumo entre menores de edad;

3. Promover y difundir las actividades en materia de prevención de consumo nocivo de alcohol, que permitan orientar y proporcionar a la población los conocimientos necesarios sobre los daños que se derivan de dicho uso nocivo; y
4. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

#### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para la debida ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión de Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de personas designadas por cada una de ellas, misma que tendrá las funciones siguientes:

- a. Acordar los proyectos, actividades o programas de trabajo que serán desarrollados previa suscripción del Anexo de Ejecución correspondiente.
- b. Dar seguimiento a las actividades que realicen **“LAS PARTES”** en cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- c. Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- d. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Para los efectos antes señalados, **“LAS PARTES”** designan como integrantes de la Comisión de Seguimiento:

Por **“LA SECRETARÍA”**: el Lic. José Israel Velázquez Holguin, Director General adscrito a la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Por **“CCM”**: el Ing. Arturo Astaburuaga Sanjines

**“LAS PARTES”** podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

#### **QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el incumplimiento total o parcial del

presente Convenio, que derive de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio o de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiese generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto.

#### **SÉPTIMA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “**LA SECRETARÍA**”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose “**LAS PARTES**” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

#### **OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes realizaron y ejecutaron dichos trabajos, es decir todo lo desarrollado y elaborado por “**CCM**” será propiedad de “**CCM**” y todo aquello desarrollado y elaborado por “**LA SECRETARIA**” será propiedad de dicha H. Institución.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “**LAS PARTES**” en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

La publicación de los trabajos que deriven del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, requerirán la previa autorización expresa de **“LAS PARTES”**.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de que el uso de los bienes o técnicas que utilicen en la ejecución del presente Convenio o de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a la contraparte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

#### **NOVENA. - MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá formalizarse por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del 2018.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, con por lo menos con 60 días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomará las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

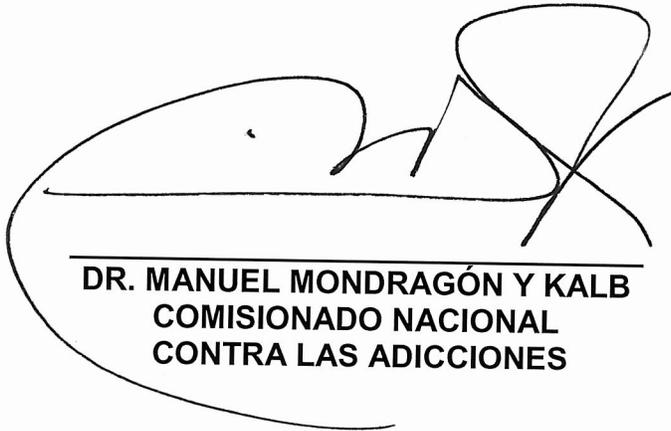
#### **DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dejando constancia por escrito de ello.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**POR “LA SECRETARÍA”**



---

**DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB**  
**COMISIONADO NACIONAL**  
**CONTRA LAS ADICCIONES**

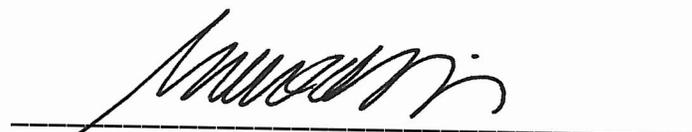
**POR “CCM”**



---

**MARCO ANTONIO MASCARUA GALINDO-**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO DE HONOR**



---

**BLANCA MERINO DE JUTI**  
**CHIEF CORPORATE RELATIONS OFFICER**  
**AT HEINEKEN INTERNATIONAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA, CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017.